

## LOS EXPEDIENTES MATRIMONIALES COMO FUENTE DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-MILITAR;

### Dos casos de la villa de Castellar (Jaén) en el Siglo XVII

*Esaú Rodríguez Delgado<sup>1</sup>*

*Diploma Avanzado en Historiografía Militar por el CISDE (2012) y  
Especialista Universitario en Historia Militar por el Instituto Universitario General  
Gutiérrez Mellado (2012)*

#### RESUMEN

Este artículo busca demostrar cómo algunos documentos que son trabajados dentro de las llamadas “historias de las familias”, los expedientes matrimoniales que se conservan en la Catedral de Jaén por ejemplo, pueden servir también para conocer de primera mano la vida de los soldados jiennenses al servicio de su Majestad, en cualquier lugar y época en que sirvieron.

**Palabras Claves:** matrimonio, militar, Jaén, soldados, Castellar.

#### ABSTRACT

This article wants to show how some documents worked out among the so called "family stories", we can take as an example the wedding records preseerved in the Cathedral of Jaén, can also be a tool to know at first hand about the lives of Jaén's soldiers' at the service of the king, no matter the place or age which they served in.

**Keywords:** marriage, military, Jaen, soldiers, Castellar.

---

<sup>1</sup> [esau-rodriquez@hotmail.com](mailto:esau-rodriquez@hotmail.com)

## INTRODUCCIÓN: REQUISITOS PREMATRIMONIALES EN LA EDAD MODERNA

Las disposiciones conciliares establecen en un matrimonio la apertura de un expediente previo para que se efectuase, salvo en aquellos casos en que los contrayentes no hubieran salido nunca de su localidad el tiempo suficiente, en cuyo caso los trámites serían tomarles la filiación y poco más en los libros de matrimonios de su localidad natal. Bien, en el primero de los casos, el paso previo a la boda era la publicación de tres amonestaciones, según disponía el Concilio, durante tres días festivos seguidos en la misa mayor. Sin embargo, también establecía el Concilio que el Obispo podía dispensarlas, todas o en parte, cuando concurriera alguna circunstancia especial. Normalmente, que alguno de los contrayentes fuese forasteros venidos de muy lejos o que, ante el costo y la dilación que les podía suponer publicar las amonestaciones en sus lugares de origen, pedían la dispensa de hacerlo en esos lugares, de forma que sólo se publicasen en la localidad; también pedían estas dispensas los que habían servido (como es nuestro caso) como soldados en diferentes lugares.

## PROCESO QUE SE SEGUÍA EN LOS EXPEDIENTES

Generalmente era el novio, estando en la ciudad de Jaén, quien otorgaba su poder cumplido mediante un notario a un procurador, quien se dirigía por medio de un escrito al provisor y vicario general del obispado, informándole que su parte (el contrayente) quería casarse con tal mujer. Vista su petición, el provisor comisionaba al prior de la parroquia de donde era natural él para que, ante notario que diera fe y mediante juramento, examinara a los testigos que los contrayentes le presentaran para contrastar su soltería. Esto ocurría cuando uno de ellos era forastero o había pasado parte de su vida fuera de su villa o en alguna ocasión se había ausentado del lugar el tiempo suficiente para sospechar que pudiera haberse casado o dar su palabra de casamiento. En estos casos, si era de otra vecindad, se abría información en dicho lugar. Cuando se trataba de que hubiera salido como soldado, se acudía a compañeros que habían ido con él en la misma unidad para que testificaran si sabían que el contrayente hubiera contraído esponsales o dado palabra de casamiento a alguna mujer por donde habían pasado. Además, se les debían preguntar “*si lo son, ó han sido, y obtenido licencia absoluta que exivirán, ó si son profugos ó desertores*”<sup>2</sup>

Todo esto lo llevaba a cabo el prior o párroco, que, cuando tenía reunida la documentación con las preguntas hechas a los testigos, la remitía cerrada y sellada al notario mayor de la audiencia episcopal, para que el provisor determinase lo más conveniente a hacer. A esta acción se le llamaba auto de remisión y a estos expedientes se les llamaba de libertad o soltería.

Después, el provisor emitía una carta en la que mandaba compulsar el capítulo de bautismo del contrayente. La carta era requisitoria y mandaba abrir información con

---

<sup>2</sup> Extraído del “Interrogatorio para el exploró de los que tratan de contraer matrimonio” encontrado en el Archivo Histórico Diocesano de Jaén (AHDJ) Expediente matrimonial de Campillo de Arenas de Francisco José Muñoz y María Josefa de Castroverde de 1815; Archivador “Matrimonios Campillo 14”

nuevos testigos y que se amonestara a éste en los sitios donde había sido parroquiano durante 3 domingos o fiestas de guardar, conforme al Santo Concilio de Trento. Cuando se había reunido la documentación pedida se devolvía nuevamente cerrada y sellada al notario episcopal. El provisor, vistos los autos e informaciones dadas por parte del contrayente y su confesión, certificación de amonestaciones y que por todo ello constaba su libertad, daba licencia para que pudiera contraer matrimonio con su prometida, la cual se había amonestado también, y no había resultado impedimento alguno. Todo ello con las previas bendiciones recibidas en tiempo debido.

La importancia de estas declaraciones en los expedientes matrimoniales ordinarios de soldados está en el carácter descriptivo que en ella hacen ambos contrayentes acerca de su anterior vida privada: los declarantes confirmaban el estado civil en que comparecían al matrimonio, manifestaban su estado de soltería mientras habían servido en los ejércitos de su Majestad y por dónde habían estado y, en el caso de las viudas (como ya veremos), cómo justificaban su situación previa a volver a casarse.

A continuación, la siguiente referencia que sobre este tema aparece en los expedientes la tenemos en los testigos, que son citados por la Iglesia para ratificar lo dicho por los contrayentes. En la gran mayoría de los casos, los testigos son compañeros de armas del consorte o del difunto; también oficiales bajo cuyo mando estuvo éste. Éstos aportaban información verídica (muchas veces demasiado fieles unos a otros, lo que lo hace sospechoso) sobre cómo el consorte se ha movido por las distintas unidades, y cómo falleció si ese fuera el caso.

Así, estos documentos se convierten en fuente de primera mano para el estudio de la vida de milicias en cualquier época, de sus unidades, oficiales, acciones y vida en el ejército.

## **CASTELLAR Y SU PROVINCIA EN EL SIGLO XVII**

Castellar es una localidad situada en la conocida como comarca del Condado, al noreste de Jaén. Limita este condado con la provincia de Ciudad Real, siendo zona de tránsito entre la Mancha y el Alto Guadalquivir.

Durante el S. XVII Castellar era una Villa relativamente pequeña, pues contaba con una población próxima a los 2155 habitantes a finales del siglo XVI y 1017 a finales del XVIII. Ello podía explicarse en base a dos causas fundamentales: la primera era una razón de índole específica, la inexistencia de unas vías de comunicación adecuadas; la segunda, achacable a un siglo plagado de todos los males que el ser humano puede sufrir. Todo ello favorecía, cómo no, que aquí se diera una sociedad rural y profundamente desigual (Molina, 1982)

En este siglo se dieron numerosas alteraciones climatológicas en la provincia, que llevaron aparejadas malas cosechas, hambres y epidemias, que causaron multitud de estragos. A ello debemos sumar la fiscalidad que aplicaron los Austrias, las alteraciones de la economía y las continuas guerras: los gastos de la guerra para sofocar las rebeliones catalanas y portuguesas en 1640 y las de Sicilia y Nápoles años después,

fueron la causa fundamental de que el fisco regio, atraído por la fama de esplendor que había caracterizado a las ciudades jiennenses en el siglo XVI, cayese sobre las gentes acentuando la ruina y el caos.

Al amparo de la anómala situación, proliferaron los especuladores y la delincuencia se enseñoreó de los caminos, con amenazas de robos y muertes, saqueando cortijos o asaltando a los caminantes en los pasos angostos que abundan en la zona.

No es de extrañar que la endémica situación de carestía sumiese a la provincia en un clima de tintes apocalípticos donde se daban procesiones de flagelantes que intentaban purificar los pecados para ganar el beneplácito del cielo, traducido en lluvias para los campos.

Otra causa importante de la decadencia en la provincia fue la casi interrumpida sangría de hombres jóvenes con que las poblaciones debieron pagar las incesantes guerras. Las levadas de soldados supusieron para la ciudad de Jaén y las antiguas poblaciones de su término la cifra de 10.000 hombres entre 1640 a 1653, algo que exasperaba a la población que, sobre todo a finales del siglo XVII, llegó a oponer fuerte resistencia. Las levadas, sin embargo, continuaron empobreciendo a la población durante buena parte del siglo siguiente.

## DOS EJEMPLOS A ANALIZAR

A modo de ejemplo, y de esta época, hemos encontrado dos expedientes matrimoniales del Siglo XVII de la localidad de Castellar, situada en la sierra de Segura en la provincia de Jaén. Esto no quiere decir que no se den más casos en otros lugares de la provincia, o del resto de España, pero nos ayudan a entender mejor esta época, y son extrapolables a muchos soldados y su época.

### PRIMER CASO<sup>3</sup>

Expediente matrimonial de 1649 entre María de Otálora (viuda) y Fernando de Villar, ambos naturales y residentes en el término de Castellar (Jaén).

La peculiaridad de este expediente es la situación de viudedad de la contrayente, que lo es a su vez, de un soldado llamado Juan de Ruipérez, que falleció (o eso afirma ella) y debe demostrarlo para poder contraer nuevos esponsales.

En principio, en el documento conocemos por medio de la tal María de Otálora que su marido fue a arreglar unos documentos a la Real Chancillería de Granada y, según informaciones que le llegaron posteriormente, se alistó de soldado para servir a Su Majestad en una compañía de dicha ciudad. Por otra parte, el documento incluye la declaración de varios testigos, el primero de ellos, Luis Márquez, también de Castellar, quién declara que, en 1639 (10 años antes), entró a servir a su majestad en calidad de

---

<sup>3</sup> AHDJ. Expediente matrimonial de Castellar de Fernando de Villar y María de Otálora de 1649; Archivador "Matrimonios Castellar" (sin clasificar)

soldado en sus ejércitos, y se dirigió a la ciudad de Málaga, donde se encontró con Juan de Ruizpérez, paisano suyo.

Desde 1635 las hostilidades con Francia habían obligado a tomar medidas excepcionales, como movilizaciones de hidalgos y caballeros, levas y quintas, órdenes a los señores para que levantasen gente en sus estados; se envían refuerzos por vía marítima a Italia y Flandes (que es donde encontramos a nuestros protagonistas) se recrudece la guerra en Alemania y se combate duramente en las fronteras de Navarra y Cataluña. Ante la insuficiencia de los métodos tradicionales de recluta, en 1638 se ordena aportar un soldado por cada 100 vecinos. Tras la derrota de las Dunas (1639) que costó muchas miles de vidas, vino la guerra de Cataluña y Portugal.

En otros frentes, se mantenía la necesidad de soldados, siendo Italia y Flandes donde los soldados iban a formarse; de ahí el trasiego incesante de fuerzas entre España y sus dominios; una media de 6000 infantes al año, que provocó que en el año 1641 se escribiese que “Extremadura está acabada, sin gente, pues que todos vienen forzados a servir al Rey, y cuando no los pueden prender, prenden a las mujeres y a los padres hasta que aparezca el soldado” (Domínguez Ortiz, 2006)

Sigamos con Luis Márquez, que se encuentra en la ciudad de Málaga, acantonado en la Alcazaba de la ciudad mientras espera a las galeras necesarias para transportarlo a Italia. Allí se encuentra con otra compañía de voluntarios de la Ciudad de Granada, donde se halla el mencionado Ruizpérez, marido de la mencionada María de Otálora, y que le explica que había sentado plaza en la ciudad de Granada, y juntos estuvieron hasta que Ruizpérez enfermó y vio el testigo que lo sacaban por las puertas de la alcazaba en una silla a un hospital, adonde este testigo acabó también. Podemos afirmar que las pérdidas en el campo de batalla eran inferiores a las que causaban las enfermedades y las privaciones, que desgastaba aquellos ejércitos improvisados.

Cuando Luis Márquez mejoró del hospital preguntó por Juan Ruizpérez, y le dijeron que estaba falleciendo, y al ir a verlo, lo encontró con un crucifijo entre las manos, y lo ayudó a morir, si bien no fue testigo de este hecho puesto que, antes, hubo de embarcarse para el estado de Milán (donde, junto a Nápoles y Sicilia, eran adiestrados los soldados, para luego dirigirse a donde hiciera falta).

Para España y sus ejércitos, el “Camino Español” del Ejército de Flandes eran importantísimo, partía de Milán, cruzaba los Alpes y alcanzaba los Países Bajos por Alsacia o Lorena. Así pues, Milán, era ruta obligada, además de almacén y depósito militar principal de los ejércitos españoles. El rey de España era duque de Milán y, en virtud de la autorización del emperador, gobernaba en los Países Bajos y en el Franco Condado como príncipe soberano. (Parker, 2006)

Pero debemos preguntarnos, y así lo realiza el Notario Juan de Montoro que llevaba la entrevista a los testigos, cómo supo del fallecimiento de Juan Ruizpérez. Pues bien, Milán era punto de llegada de tropas de toda la península, y allí llegaron más vecinos del término de Castellar (de una localidad tan pequeña parece una barbaridad esta afirmación) y, al ser preguntados, le dijeron que no salió del hospital y allí falleció tras marcharse éste a Milán, y por esto, siempre juzgó que había fallecido en un hospital

de Málaga. Tras esto, el testigo sólo nos dice que hacía 3 años que servía a Su Majestad en la ciudad de Jaén (1646) y no conoce de ningún impedimento para el matrimonio.

El siguiente testigo presentado por María de Otálora es Juan de Tejedilla, soldado y vecino también de la localidad de Castellar, que declara que en el año 1639 estaba acompañando a Luis Márquez cuando servían juntos a su Majestad, y estando en la alcazaba de la ciudad de Málaga vieron llegar en otra compañía de Granada a Juan de Ruizpérez, al que conocía por ser vecinos de la misma localidad. Al saber de su nueva situación como soldado, lo reprendió duramente por haber abandonado a su mujer e hijos, pero éste le contestó que quería servir a su majestad. También declara que al poco de estar juntos, lo vio salir de la alcazaba en una silla en dirección al hospital y allí murió al poco. A consultas del Notario, declara igualmente que tuvo que salir a Milán y no fue testigo de ello, pero que tras Milán pasó a Roma a servir a su majestad sobre 1644, y allí se encontró con Luis Márquez que le comentó el fallecimiento de Juan de Ruizpérez. Tras esto, no ha sabido nada del dicho Juan y no conoce ningún impedimento para que contraiga de nuevo nupcias María de Otálora. Como vemos, este testigo lo es parcial, pues si bien lo fue de la enfermedad de Juan de Ruizpérez, no lo es de su fallecimiento, sólo sabe lo que Luis Márquez oyó decir.

El último testigo, Matías de Segura, vecino del lugar de Castellar, sólo podía declarar de la ausencia de Juan de Ruizpérez desde hacía 10 años, y que los soldados que volvían de su servicio contaban la misma historia declarada hasta el momento.

Tras estos testigos, y la declaración de la viuda, ratificando lo dicho y que no había tenido noticias de ningún tipo, el expediente matrimonial prosigue como si de una viuda se tratase, pues se considera que las confesiones anotadas eran suficiente prueba de la situación de viudez.

## SEGUNDO CASO<sup>4</sup>

Expediente matrimonial de 1687 entre Luis de Avilés, hijo de Luis de Avilés, y María de Hervás (naturales de Santisteban del Puerto) y María Ana González de Yuste, hija de Pedro Rodríguez de Yuste y María de los Santos, ambos naturales y residentes en el término de Castellar.

En este caso, Luis de Avilés hijo, el contrayente, fue soldado de su majestad, y por su situación de mozo que ha viajado, debe demostrar su situación de libertad y soltería en todos y cada uno de los sitios por donde residió, pues las tres amonestaciones pertinentes no podrían realizarse por tardar mucho tiempo.

Por las declaraciones del mismo (no aparece su certificado de bautismo así que inferimos su edad por diferentes informaciones que nos suministra) podemos saber que nació en Santisteban, Jaén (c.1665) y salió de la misma en dirección a Baeza con la edad de 10 años, y allí estuvo hasta los 14 en casa de sus padres.

---

<sup>4</sup> AHDJ. Expediente matrimonial de Castellar de Luis de Avilés y María Ana González de Yeste de 1687; Archivador “Matrimonios Castellar” (sin clasificar)

Según sus declaraciones previas, con esa edad marcha a Roma donde reside por tiempo de 9 meses, hasta cumplir los 15 años, y entonces marcha a Mesina (Reino de Sicilia) donde sienta plaza de soldado durante 6 años en la Compañía del Capitán D. Rodrigo de Benavides. Cuando el capitán vuelve a España, éste viene a Baeza, y luego pasa a Castellar donde ha residido los últimos 2 años.

Esta información tan genérica debe ser refrendada, como en el anterior ejemplo, por testigos del contrayente que son soldados acuartelados en la ciudad de Jaén y han pertenecido a la misma compañía que Luis de Avilés.

El primer testigo es Miguel de Lisacas, soldado de a caballo perteneciente a la Compañía del Capitán D. Fernán Márquez, natural de Ciudad Rodrigo, y actualmente con plaza de soldado en Jaén. El testigo reconoce que conoció a Luis de Avilés en la ciudad de Mesina donde llegó con 15 años, y en todo el tiempo que estuvo con él en la Compañía del Capitán Benavides, Luis no contrajo matrimonio ni dio palabra del mismo a moza alguna.

La cuestión de las compañías y los capitales, debe ser entendida como uno de los tres métodos clásicos de reclutamiento por parte de los Reyes, (Jiménez Estrella, 2011) siendo éstos: la comisión, la coacción o el asiento. En este caso, el reclutamiento por comisión consistía en que la autoridad central (Consejo de Guerra en España) decidía a quién se le concedía una comisión, y consecuentemente se le expedía una cédula, donde se le señalaban regiones para acudir, tiempo y destino donde debía dirigirse con las tropas posteriormente. El oficial que actuaba como reclutador era el capitán, y la unidad principal era la Compañía.

El capitán, secundado por sus oficiales subalternos y bajo un estandarte, tambor y sus cabos correspondientes, visitaba las zonas que aparecerían en la cédula. En España, para servir en el Mediterráneo (Italia) se solía buscar a hombres en la zona oriental (por cercanía) Una vez en la zona, y tras un redoble de tambor, se elegía a los jóvenes, mayores de 15 años y menores de 50, solteros y sanos. Esto último es significativo, porque explicaría el que nuestro mozo partiese hacia Roma, donde no nos dice qué hace, pero está hasta alcanzar los 15, y entonces marcha a Mesina, a enrolarse (es una suposición) En cuanto a la situación de soltería, en el caso anterior vimos como Juan de Ruizpérez no presentaba esa situación, pero en tiempos de guerra, todas las manos son necesarias.

Las tropas en este momento (finales de la década de los 70) están volviendo a la ciudad de Mesina, que había sido reconquistada tras la Paz de Nimega (1678) con lo que su estancia allí no sería muy apreciada por la población autóctona.

La presencia del testigo en una Compañía en la ciudad de Jaén, puede deberse al uso de desmovilizar a las tropas redistribuyéndolas entre otras, y así evitar pagarles la licencia a los veteranos. Esto explicaría la salida de Mesina de nuestro contrayente junto a su capitán, y su vuelta al hogar.

El siguiente testigo es Diego de Toledo, soldado de a caballo en la Compañía del Capitán D. Fernán Márquez, y natural de Fuente del Maestre (Extremadura) que

confirma toda la información anterior, pues también sirvió en Mesina, y fue compañero de Luis de Avilés, y asegura que nunca dio palabra o tomó esposa.

El último testigo es el Licenciado Lucas Martínez de Yuste, que confirma la situación de soltería del contrayente desde el momento que volvió de Mesina, y durante los dos años que residió en Baeza, a cuyo cargo quedó como alumno de una escuela que tenía allí.

Tras estas declaraciones, y oída la del contrayente, se procede a autorizar el casamiento y prosigue el expediente con los trámites legales preestablecidos, para que contraigan nupcias Luis de Avilés y María Ana González.

### **COROLARIO**

Durante el análisis de sendos expedientes hemos procurado establecer la importancia que dichos documentos tienen para entender la microhistoria de los soldados que lucharon por Europa, América y África en el Siglo XVII en los ejércitos de su majestad, y cómo sus motivaciones estaban muchas veces lejos de elevados ideales, y que el hambre y la necesidad movía a muchos a acudir al toque de caja. Se conservan cientos de documentos de oficiales y caballeros que pelearon en tercios y galeras, pero es a través de documentación externa, como llegamos a conocer a la base de los ejércitos, y sus vicisitudes, unidades, destinos y demás, que pueden servirnos a reescribir y reinterpretar acciones y situaciones en las que los soldados participaron, pues un tercio es un conjunto de muchos unos con sus historias, familias, y problemas.

## Bibliografía.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (2006) *La sociedad española en el siglo XVII*. Barcelona: RBA, pp. 93
- PARKER, Geoffrey (2006), *El ejército de Flandes*. Barcelona: RBA, pp. 85-143.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José: “La decadencia jiennense (S.XVII-XVIII) En R. Machado Santiago y otros, *Historia de Jaén*, Jaén, Diputación de Jaén, 1982, pp. 314-333
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: “El reclutamiento en la primera mitad del XVII y sus posibilidades venales”. En F. Andújar Castillo y M. del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011 pp. 169-190

## Fuentes

- Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Documentos:
- Archivo Histórico Diocesano de Jaén (AHDJ). Expediente matrimonial de Campillo de Arenas de Francisco José Muñoz y María Josefa de Castroverde de 1815; Archivador “Matrimonios Campillo 14”
- AHDJ. Expediente matrimonial de Castellar de Fernando de Villar y María de Otálora de 1649; Archivador “Matrimonios Castellar” (sin clasificar).
- AHDJ. Expediente matrimonial de Castellar de Luis de Avilés y María Ana González de Yeste de 1687; Archivador “Matrimonios Castellar” (sin clasificar)